

Ley de Emergencia Social en la Argentina actual. Sentidos en pugna sobre las economías populares en el debate parlamentario.

Autores:

Dra. Petz, Ivanna, FFyL (UBA) – CONICET, Ivanna_petz@hotmail.com

Prof. Rabaia, Mariana, CBC-UBA, Mariana_rabaia@yahoo.com.ar

Dr. Trincherro Hector Hugo, FFyL (UBA)- CONICET, Hugotrincherro@gmail.com

Fecha de realización: Febrero de 2018

Resumen

Este trabajo constituye un avance de una de las líneas de investigación que venimos desarrollando en el marco del proyecto UBACyT: “Renovadas Condiciones de Explotación, Disputas políticas y Reconfiguraciones actuales en el mundo del trabajo” Programación 2018-2019 (ICA-FFyL-UBA). Específicamente, nos centramos en el análisis de una iniciativa política que, a su manera, supone el fortalecimiento de la reproducción de las economías populares, lo que pone sobre la mesa el debate en torno a los modos en que se redistribuye el presupuesto público y las políticas de protección social. Lo hacemos a partir de analizar las intervenciones en la cámara de Diputados en el momento de sanción de la Ley de Emergencia Social y Laboral (Ley N° 27345/16). Pretendemos dar cuenta de los diferentes sentidos en pugna que la problemática adquiere para las fuerzas políticas con representación parlamentaria en la Argentina contemporánea al tiempo que observamos el desplazamiento del sentido de la política de protección social sufrida a partir de su instrumentación.

Palabras Clave:

Trabajadores, Economía Popular, Ley de Emergencia Social, Congreso Nacional

Introducción

El 18 de Noviembre de 2016, la plaza de los Dos Congresos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se colmó de trabajadores y trabajadoras nucleados a favor de una única consigna: “Unidos por la Justicia Social”. Se trató de Trabajadores/as aglutinados en la Confederación General del Trabajo (CGT) y en la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), la Corriente Clasista y Combativa (CCC), y la organización Barrios de Pie, que se movilizaron para reclamar la sanción de la Ley de Emergencia Social y Laboral, consiguiendo el apoyo de las dos Centrales de Trabajadores Argentinos (CTA), la Federación Agraria, entre otras organizaciones.

En el escenario, los dirigentes de la CTEP manifestaron la importancia de la unidad de los trabajadores que expresó esta movilización: “Los monopolios van a tratar de romper esa unidad, nosotros la vamos a sostener y además corremos con una gran ventaja, los monopolios tienen un profundo odio de clase y nosotros estamos profundamente unidos por amor al pueblo.” pronunció Esteban Castro, Secretario General de la entidad.

Por su parte el orador que represento a la CGT, Juan Carlos Schmid, planteó la importancia de forjar una herramienta común entre el sindicalismo organizado y los movimientos sociales y populares de Argentina, al tiempo que identificó por un lado, a los trabajadores con convenios colectivos, que cobran aguinaldo, que le pagan horas extras y que tienen seguridad social; por otro, aquellos que se nuclean en cooperativas de distintas ramas, “de los que se la rebuscan como pueden para tener un lugar abajo de un sistema que les niega su existencia”.

Otras movilizaciones precedieron a ésta luego del cambio de gestión del Estado el 10 de Diciembre de 2015 en la Argentina. La primera, fue un acampe en Plaza de Mayo pidiendo por la libertad de Milagro Sala, referente del Movimiento Tupac Amaru¹. La segunda, el 24 de febrero, con los trabajadores y trabajadoras estatales. El 29 de abril de 2016, junto con la CGT y la CTA, en el Monumento al Trabajo. El 7 de agosto de 2016, día de San Cayetano, patrono del trabajo, transcurrió una marcha que fue desde el barrio de Liniers, donde se ubica la parroquia San Cayetano, hasta la Plaza de Mayo, cerrando con un acto a las 16 hs. Esta movilización fue organizada por CTEP, Barrios de Pie y la Corriente Clasista y Combativa dando origen a lo que se conoce como “Triunvirato de San Cayetano” al tiempo que contó con el apoyo de algunos gremios nucleados en CGT (Azopardo) y CTA (Autónoma) y CTA (de los trabajadores). Sin duda el cambio de gobierno y las primeras medidas adoptadas fuertemente desfavorables para los/las trabajadores, llevó a reconfigurar alianzas políticas, posiciones y proyectos de lucha entre sectores que, en el marco de la gestión del Estado anterior, dadas ciertas fidelidades/afiliaciones políticas, hubiesen sido difíciles de anudar, pero que en el actual contexto volvían a encontrarse en las estrategias de lucha, ubicando la demanda en torno al trabajo en el centro simbólico que configura la Plaza de Mayo en la Argentina y en la agenda política.

Más allá de los énfasis en la unidad de la clase trabajadora manifestados en los discursos el 18 de noviembre, la movilización buscó presionar a los diputados de la Nación para que

¹ Se trata de la primera presa política del gobierno actual. Principal referente de una organización sociopolítica de alcance en diferentes provincias de Argentina pero con mayor desarrollo en la provincia de Jujuy. Para quien quiera profundizar sugerimos la lectura de Manzano, Virginia (2016) “Tramas de bienestar, membresía y sujetos políticos: La Organización Tupac Amaru en el norte argentino”. Revista Ensamblés en sociedad, política y cultura; Lugar: Buenos Aires; p. 50 - 67

aprobaran la Ley de Emergencia Social siguiendo la media sanción que el 16 de noviembre ya le había dado el cuerpo de Senadores.

La ley bajo el número 27345/16, fue sancionada el 6 de diciembre por la Cámara Baja con un altísimo consenso parlamentario y obtuvo sanción completa cuando vuelve a la Cámara Alta el día 14 de diciembre². En su formulación declara la Emergencia Social en todo el territorio nacional y dispone (1) la incorporación del salario social complementario para compensar el ingreso de los trabajadores de la Economía Social y Popular (ESyP) a los niveles del Salario Mínimo Vital y Móvil; (2) la conformación de un Consejo de la Economía Popular³; (3) la realización de un registro de los trabajadores de la Economía Social y Popular. Este punto resulta de particular interés para las organizaciones de la economía popular debido a la importancia que reviste la cuantificación y clasificación para dimensionar demandas, planificar políticas, legitimar la masividad de los reclamos y los derechos a instituir de aquellos trabajadores/ras que no están regulados por las instituciones del denominado “mundo del trabajo”⁴.

Para las organizaciones de la Economía Popular y para la CTEP⁵ en particular, la sanción de esta Ley, se convirtió en un hecho trascendente en la pugna por el reconocimiento de

² El 14 de diciembre, el proyecto obtuvo sanción completa en senadores con 49 votos a favor en una sola votación en general.

³ Este aspecto hace especial referencia a la generación de instancias de diálogo y negociación con el Estado Nacional representado por diferentes organismos para el desarrollo de políticas acordes para el sector

⁴ Algunas producciones antropológicas refieren como la producción de estadística y registros colaboró en la producción de la desocupación como problema social y del desocupado como sujeto colectivo (Cfr Manzano;2013 y Petz, 2010)

⁵ Creada en 2011 como instancia gremial, comienza a consolidar hacia fines del 2015 la inscripción de su personería social (MTESS Res. 1727/15 y Res. 32/16). A su vez, se autoriza, mediante Res. 2/16 de la Secretaría de Empleo MTESS, la inscripción de la Asociación de Trabajadores de la Economía Popular y se crea el Registro de organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas. Cabe señalar que ello se da en un contexto político diferente cuando las políticas estaban dirigidas a promover una relativa reinserción del trabajo en los circuitos de producción y realización del capital sostenida desde la política pública a partir de la posibilidad dada, como sugiere Castillo Marin (2012 y 2016), por las definiciones

derechos. En términos de Frazer (1999, 2006), nos encontramos frente a un proceso de lucha que reivindica, en este caso al mismo tiempo, reconocimiento y redistribución⁶.

Ahora bien, una serie de interrogantes nos interpelan respecto de este acontecimiento que expresa las prácticas políticas de los sectores subalternos en su relacionamiento con la dominación y el poder. Estos interrogantes, que se detallan más adelante a continuación configuran para nosotros el campo de posibilidades y límites en que se desliza e inscribe el proceso de lucha e institucionalización por la reproducción de las condiciones de existencia dignas de los trabajadores y las trabajadoras en situación de desocupación y pobreza en Argentina. Prescindimos, en este artículo del análisis de las categorías de pobreza y desocupación, en la actual dinámica neoliberal de las relaciones entre el capital y el trabajo pues trascienden las posibilidades del mismo (cfr. Trincherro, H. 2016). Nuestro objetivo se inscribe aquí en intentar caracterizar la incorporación al régimen legal del estado nacional de una sentida reivindicación de reconocimiento por parte de los movimientos sociales en un contexto que se supone “desfavorable” a sus propios intereses objetivos. Así, nos preguntamos:

¿Cuáles serían las motivaciones de un gobierno al cual la mayoría de los analistas del campo popular caracterizan de “conservador” o de “derecha” para habilitar la sanción de una ley como la mencionada? ¿Qué sentidos puede adquirir semejante política de

macroeconómicas que buscaban poner en el centro del modelo al empleo. De todas maneras, la experiencia concreta de cooperativización devino en una forma o modalidad altamente precarizada pero que, en el marco de la estructuración dialéctica de las relaciones capital/trabajo (Trincherro; 2007) y demostrándose una vez más la capacidad constitutiva de la clase trabajadora, fue la condición de posibilidad de la CTEP, notable forma organizativa reivindicativa de los trabajadores de la “economía popular”, que ha adquirido una fuerte potencia política.

⁶ Nancy Fraser (1999, 2006) analiza los términos “redistribución” y “reconocimiento” en su referencia política. Es decir, si bien reconoce que provienen de paradigmas filosóficos antitéticos, los recupera en la dimensión de “constelaciones ideales y típicas de las reivindicaciones que se discuten en la actualidad en las esferas públicas” (2006: 4). Es decir que no se los recupera en una clave filosófica sino en una clave puesta en los paradigmas populares de la justicia, que informan las luchas que tienen lugar en nuestros días en la sociedad civil.

reconocimiento para una clase gobernante que es parte del núcleo histórico del poder en la Argentina y como tal adherente a modelos de exclusión de los sectores populares? ¿Se trata meramente de una concesión a fin de desactivar la movilización? ¿Se vuelve al esquema que adquirió la política social en los 90 fuertemente amparado en la “individuación” en el sentido planteado por Holloway⁷ y contrarrestando las formas (cooperativas, asociativas) estimuladas por la gestión de gobierno anterior? ¿Se intenta responder con ello a los diferentes organismos, entre ellos, la OIT en su recomendación 204 “Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal”⁸? ¿Estamos frente a la expansión del derecho laboral allí donde dirimía hasta ahora el derecho penal? ¿Se trata del reconocimiento de la expansión y consolidación de un sector socio laboral precarizado frente a otro cada vez más pequeño pero “formal y dinamizado por la expansión tecnológica” (Antunes, 2013)? ¿Qué sentidos otorgan a los sujetos destinatarios de esta ley los diferentes actores políticos con representación parlamentaria que dieron el voto positivo?

Tampoco pretendemos responder a estos interrogantes, como a muchos otros posibles frente al fenómeno en cuestión, en sus múltiples dimensiones y enfoques posibles desde las distintas disciplinas sociales, lo cual obviamente también excedería las limitaciones de este texto. Intentaremos inmiscuirnos en estos interrogantes delimitando nuestro análisis a los debates parlamentarios que se dieron en la cámara de diputados el día de la sanción de la Ley, ya que, independientemente del amplio consenso final en su aprobación, los distintos

⁷ “... el Estado aísla a la gente tratándola como individuos, no como individuos concretos con peculiaridades individuales, sino como individuos abstractos, generales, desindividualizados: la naturaleza abstracta del trabajo productor de mercancías se reproduce aquí como ciudadanía abstracta. La relación con individuos es, pues, una relación general, una relación en la cual los individuos no se distinguen ni con fundamento en sus peculiaridades ni con fundamento en su posición de clase.” (Holloway; J Marxismo, Estado y Capital; 1994 p. 138)

⁸Tal recomendación sugiere a los Estados miembros: “adoptar, revisar y hacer cumplir la legislación nacional u otras medidas a fin de asegurar una cobertura y una protección apropiadas de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas”

posicionamientos expresados hablan, a su manera, del campo de posibilidades y limitaciones de la política pública sobre el tema según lo expresan los partidos políticos con representación parlamentaria. De manera tal que nos proponemos identificar los términos en que se estructuró tal debate y los sentidos en pugna expresados por los distintos bloques políticos.

A partir de este último objetivo, organizamos la presentación del trabajo en tres momentos. Primero, intentamos dar cuenta de la antesala de la aprobación de la Ley deteniéndonos en algunas situaciones que muestran la densidad política que adquirieron los momentos previos al debate en diputados. En una segunda instancia, identificamos los términos en que se estableció el debate y describimos los principales argumentos con los que cada fuerza política parlamentaria se propuso debatir y justificar su voto en la cámara baja. Por último, analizamos los núcleos de sentidos en pugna volviendo sobre las preguntas planteadas. Un dato central que, para nosotros, otorga un claro significado contextualizador del debate, tratamiento y aprobación de esta ley es su concomitancia con la generación de las condiciones para una reforma laboral que pretende desandar derechos laborales establecidos. En el marco de un programa de investigación que venimos generando en relación a las formas que habilitan modalidades de reinserción desiguales y diferenciales del trabajo en los circuitos de producción y realización del capital, tomando como referencia los desarrollos teórico-metodológicos de la antropología económica, iniciamos una exploración en base a entrevistas a funcionarios públicos, análisis de fuentes, al tiempo que revisamos la bibliografía en relación a la historia del movimiento obrero argentino en busca de claves de interpretación para avanzar en la comprensión de las preguntas que nos fuimos planteando y que configuran parte de las reflexiones de este artículo.

De las condiciones para el debate parlamentario

La Ley, sancionada el 6 de diciembre de 2016 en el marco de la primera sesión especial del año de la cámara de diputados, prorroga la “Emergencia social” hasta el 31 de diciembre de 2019, prórroga que ha sido renovada desde el año 2002 hasta la actualidad por el Congreso Nacional, pero que, en esta ocasión, incorpora al Salario Social Complementario para trabajadores de la “Economía popular”. La misma fue aprobada, sobre un total de 257 miembros del cuerpo legislativo, con 227 votos afirmativos (provenientes de la fuerza del oficialismo y de las principales fuerzas de la oposición), 4 abstenciones (los representantes de los partidos de izquierda) y la negativa (el partido Salta somos Todos, representado por un diputado aliado del oficialismo pero que en este caso votó en contra)⁹.

La antesala del tratamiento legislativo, además de las movilizaciones mencionadas en la introducción de este trabajo y que hacen a la instalación de los condiciones políticas para la sanción de la ley, estuvo marcada también por la discusión de diferentes actores de la economía popular y por especialistas en políticas públicas que aportaron para la elaboración final del proyecto¹⁰. La instalación del proyecto de Ley 3612-16 en la agenda parlamentaria respondió a una presentación elevada por miembros del Movimiento Evita nucleados en el

⁹ Frentes y partidos políticos presentes en la votación: por la positiva: Frente Cívico por Santiago , Frente para la Victoria – PJ, Unión PRO, Unión Cívica Radical, Federal Unidos por una Nueva Argentina, Compromiso Federal, Proyecto Sur , Trabajo y Dignidad, Partido Socialista , Justicialista , Fte. Cívico y Social de Catamarca, Peronismo para la Victoria, Del Bicentenario Tucumán, Partido Bloquista de San Juan, Juntos por Argentina, Partido Demócrata Progresista, Libres del Sur Mendoza, Unión por Entre Ríos , Justicialista La Rioja, Trabajo y Dignidad, Movimiento Solidario Popular, Concertación FORJA Córdoba, Frente de la Concordia Misionero , Somos Todos Chubut, Movimiento Popular Neuquino , Libertad, Valores y Cambios, Avanzar San Luis. Abstenciones 4: Izquierda Socialista - Frente de Izquierda, Fte. de Izquierda y de los Trabajadores. Por la negativa: 1 Salta Somos Todos

¹⁰Entre los especialistas hubo acuerdo en relación a la declaración de la emergencia social y las diferencias estuvieron expresadas en torno a los alcances de lo logrado en la última década (Natalucci; 2016)

bloque parlamentarios “Peronismo para la Victoria” al tiempo que se combinó con una campaña de ollas populares en el país dando cuenta de un proceso político que articuló una “estrategia bifronte” (Natalucci; 2016).

Asimismo, queremos destacar que, entre la media sanción que el proyecto obtuvo en la Cámara de Senadores logrando que el ejecutivo amenace con vetar la ley, y el tratamiento del dictamen generado en la comisión de Presupuesto y Hacienda -el 23 de noviembre-, fueron días de intensas negociaciones que lograron acuerdo en una reunión en el Ministerio de Trabajo de la que participó el ministro Jorge Triaca, la titular de la cartera de Desarrollo Social, Carolina Stanley, y los representantes de los movimientos sociales. Allí firmaron un acta acuerdo donde estos últimos se comprometieron a modificar el proyecto original que, como señalamos, ya tenía media sanción en la cámara de senadores, además de abstenerse de cualquier situación conflictiva en pos de la “conciliación”, y donde el gobierno se comprometió a impulsar la aprobación de un "proyecto de consenso" de Emergencia Social. Este acuerdo, el mismo día fue ratificado en una reunión en el Congreso de la Nación donde volvieron a estar presentes los representantes de las organizaciones y los presidentes de bloque de la cámara de diputados¹¹.

Dicha reunión fue significada por la CTEP y otras organizaciones como la “primer paritaria de la economía popular” ya que además del compromiso gubernamental asumido para el tratamiento del proyecto de ley, concretamente, se dejó establecido el aumento de las

¹¹ “El pacto escrito ‘autoriza al gobierno a reasignar partidas presupuestarias’ para asignar hasta 30 mil millones de pesos hasta el fin del mandato de Mauricio Macri; cfr <https://www.pagina12.com.ar/4844-30-mil-millones-de-pesos-para-aplacar-la-protesta-social>

partidas presupuestarias para la paga¹², las destinadas a comedores y merenderos y una extraordinaria para el aguinaldo en el mes de diciembre.

Este acontecimiento expresa dos cuestiones importantes que queremos destacar. Por un lado, la densidad política que adquieren los días previos a la sanción de una ley cuando se busca, desde el bloque de poder, llegar con un cuadro de relativo consenso parlamentario y frenar un “diciembre caliente” que rememorase los hechos del 2001 tan caros a la institucionalidad en la Argentina y a un año de ejercicio del gobierno. Por otro, da cuenta de una práctica política del sujeto colectivo en cuestión que asume la negociación e interacción con adversarios como parte de la estrategia política. En este sentido, a la estrategia bifronte de Campaña “Ley de Emergencia Social Ya! + Dignidad + Más trabajo” caracterizada por Natalucci en tanto articulación entre el espacio institucional/legislativo y las calles y los territorios, le incorporamos la voluntad y capacidad de negociación como parte de la estrategia orientada a pactar paz social o como dice el acuerdo firmado “conciliación”, a partir de la sesión de cierto reclamo sin comprometer por ello la orientación general de la política laboral propuesta. Tal como plantea Gledhill (2000:299), “en un marco de enfrentamiento a las fuerzas estructurales de la desigualdad, el empobrecimiento y la represión, los sectores populares toman *decisiones* complejas”.

La estructuración del debate en Diputados

¹² La actualización de los montos para quienes están incluidos en los programas Argentina Trabaja y Ellas Hacen, ambos en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y del programa Trabajo Autogestionado, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ascienden a casi 600 pesos, pasando de un ingreso de 3430 a 4000 y alcanza aprox a 400.000 trabajadores/as

El tratamiento del proyecto Ley se hace en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados¹³. El mismo tuvo tres momentos: 1) las intervenciones de los bloques parlamentarios, 2) Intervenciones individuales, 3) votación. Nos detenemos a continuación en los términos en los que se estableció el debate considerando las intervenciones parlamentarias e incluimos las individuales del bloque Peronismo para la Victoria en el análisis ya que, al tratarse de una de las representaciones que eleva el proyecto de ley, aportan elementos al debate que no habían sido expresados con anterioridad por ninguno de los bloques, ampliando el campo de sentidos en torno a la discusión.

Las argumentaciones de los bloques fueron muy variadas y con énfasis diferentes respecto de lo que políticamente cada fuerza intentó resaltar. No obstante advertimos que los términos en que se terminó estableciendo el debate hicieron referencia a los siguientes ejes: a) las modalidades de la estrategia política para el tratamiento de la Ley; b) la Ley en sí y las instituciones que crea; y c) la definición de problema que cada quien pretende resolver con esta Ley.

a) De las modalidades de la estrategia política para el tratamiento de la Ley

Desde el interbloque oficialista¹⁴ las intervenciones respecto de este punto enfatizaron en la generación de institucionalidad y derechos, destacando además que se lo hace “en un marco

¹³Se trató de la primera sesión extraordinaria del año 2016. La misma comenzó dando lugar al tratamiento de los privilegios, y en segundo y tercer lugar correspondientemente se dio el debate parlamentario en torno a al proyecto de emergencia social y el proyecto de ley sobre modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Omitimos en esta oportunidad por cuestiones de espacio reflexionar en torno a ambas leyes vinculadas indudablemente al mismo ámbito de los trabajadores.

¹⁴ Este interbloque nuclea a diputados/as de la coalición del gobierno actual caracterizado en términos políticos de centro derecha, conservador, adherentes al libre mercado buscando limitar al extremo la función del Estado en clave de regulador social.

de diálogo y de trabajo en equipo”. Se alude a un proceso de “trabajo compartido” entre las fuerzas políticas y sociales cuya derivación es este proyecto de ley que “viene a poner el marco para que las organizaciones sociales y los movimientos de la economía popular puedan sentarse en un contexto institucional a debatir las políticas, los recursos y la forma de colaboración que van a tener con el Estado Nacional en los próximos años” al tiempo que “agrega institucionalidad a lo que antes era el conflicto social en las calles” (Dip Laspina).

En otro orden, se identifica a “los partidos políticos populares”, por un lado, y el gobierno de los “CEOS”, por otro. Siendo cada uno de ellos detentores de un saber: a los primeros le corresponde la capacidad de pedir que se distribuya la riqueza, mientras que a los segundos les corresponde la capacidad de hablar en torno a la generación de la riqueza, este último es saber técnico que “potencia a la política”. (Dip. Casañas).

Las alocuciones del Frente para la Victoria-Partido Justicialista (FpV-PJ)¹⁵ en torno a este eje estuvieron planteadas en relación a cuestionar el acuerdo del 23 de noviembre sosteniendo que no estaban contempladas todas las organizaciones sociales en el mismo y que a partir de dicho acuerdo se eliminaron significativas medidas que contemplaba el proyecto de ley original con la media sanción en Senadores. Llaman a este acuerdo “recurrir a la extorsión para la construcción de política social”, lo que dista de las declaraciones del bloque oficialista en torno a la ponderación al diálogo y sostienen: “... en nuestro gobierno no hacía falta una movilización popular ni la intervención del Congreso para que se actualizaran los montos de los programas; lo hacía el gobierno por voluntad propia y por convicción” (Dip Raverta). Asimismo, denuncian que en el acuerdo se firmó un compromiso

¹⁵El bloque FpV-PJ reúne diputados/as de extracción peronista aliados al frente cuya referencia política es la ex presidenta Cristina Fernández. En el marco del gobierno anterior, en su gran mayoría, han legislado y/o asumido funciones en la gestión del Estado.

a no movilizar hasta que termine el gobierno en el 2019, comprando de esa manera la paz social: “Las organizaciones presentes, con la finalidad de colaborar en la conciliación... – conciliación- ...aquí alcanzada, se abstendrán de cualquier situación conflictiva, cualquiera sea su naturaleza”. (Lectura del acuerdo por parte de la Dip. Raverta)

Desde el bloque de Izquierda¹⁶, caracterizaron el acuerdo como cooptación política y referenciaron que “se está en presencia de una estatización de las organizaciones del movimiento social de carácter inédito” (Dip Pitrola).

Desde interbloque UNA-Partido Renovador¹⁷, se significa el acuerdo en tanto resultado de la presión política y la negociación, cuestiones “no simpáticas pero validas en la vida democrática” y se enumeran cada una de las movilizaciones desde el 29 de abril de 2016 en adelante, los distintos actores y las alianzas con el movimiento obrero organizado (Dip Sola).

El Interbloque Progresista¹⁸ reconoce la labor de las organizaciones sociales para el tratamiento de este proyecto de Ley, reconociendo historia y legitimidad del reclamo.

Por su parte, los representantes de Peronismo para la Victoria¹⁹ definen el acuerdo firmado el 23 de noviembre como “la primera paritaria de la economía popular” ya que se trató de la primera instancia de negociación colectiva de los trabajadores de la economía popular con el Estado nacional. Señalan además, la importancia de la movilización callejera en las

¹⁶ Este bloque está conformado por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores (FIT) que reúne a Izquierda Socialista, el Partido Obrero (PO) y el Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), de procedencia trotskista

¹⁷Se trata de una coalición política: Unidos por una Nueva Argentina que reúne políticos del peronismo, del radicalismo, del desarrollismo, de la democracia cristiana que apoyaron al gobierno anterior pero que luego de la Resolución 125 que intento establecer las retenciones impositivas al sector agropecuario comienzan a distanciarse de ese espacio político hasta entonces transversal.

¹⁸Este Interbloque está formado por Generación para un Encuentro Nacional (GEN), Partido Socialista con base en la gestión de gobierno en la provincia de Santa Fe y la Organización política Libres del Sur

¹⁹Este bloque está representado por Diputados que responden al Movimiento Evita, Movimiento político que acompañó la presidencia de Néstor Kirchner y las de Cristina Fernández. A raíz de diferencias con el espacio político que actualmente representa Cristina Fernández, decidieron conformar este bloque autónomo del FpV-PJ.

conquistas obtenidas ubicando la primera, no el 29 de abril como lo rescata el bloque UNAPR, sino en el acampe en Plaza de Mayo en Enero de 2016 demandando la libertad de Milagro Sala.

En relación a este eje del debate nos interesa analizar que el énfasis de las intervenciones del bloque oficialista en el trabajo en equipo/compartido entre fuerzas políticas y sociales que se debiera dar en un marco de legalidad y con roles definidos de acuerdo al saber que cada quien posee (los CEOS en relación al saber técnico implicado en la idea de generación de riqueza y los partidos populares en relación al saber político implicado en la idea de distribución de la riqueza) diluye, en esa construcción retórica, la responsabilidad política de gestionar el Estado. Asimismo, la convocatoria al trabajo en equipo como posibilitadora de conducción del conflicto por parte del bloque oficialista, es tensionada por la idea de negociación como algo necesario en la vida democrática (por parte de UNE-Frente Renovador). Al no hablar de trabajadores ni de negociaciones políticas sino de trabajo compartido el bloque oficialista construye una argumentación que descansa más en la lógica de la gestión empresarial que en la lógica política. En las alocuciones de los bloques del frente de izquierda y el FpV-PJ, aparecen las condiciones de negociación como extorsión y, derivado de eso, el proyecto de ley es visualizado como una herramienta que no es resultado de la lucha de los trabajadores si no un mecanismo de control, de desradicalización del movimiento popular y de “compra” de paz social. Esto parece entrar en tensión con la idea de demandar e instalar derechos y necesidades en la agenda hegemónica generando un derecho laboral novedoso tal como se desprende de las intervenciones del Peronismo para la Victoria.

b) De la Ley y las instituciones que crea:

Desde el interbloqueo oficialista al margen de los sendos cuestionamientos a las medidas generadas en relación a la desocupación en el gobierno anterior, no parecen ser unívocas las definiciones sobre el proyecto de ley en cuestión. Por un lado se sostiene que se pretende enfrentar la desigualdad social con medidas redistributivas y con la creación de instrumentos y estrategias que apunten a un piso mínimo de derechos y de ingreso: “hablamos de una agenda de desarrollo y de acceso universal a servicios y bienes sociales, que se encuentren incluidos en un marco legal con opciones legitimadas y dentro de un rol institucional” (Dip. Acerenza). Al tiempo que se sugiere a la bancada avanzar en la “reglamentación de la leyes de PyMES y de Primer Empleo o Emprendedurismo” las que están en línea “con la discusión de una agenda real productiva” superando las “dativas” que quedan homologadas a “derechos por no trabajar” (Dip. Amadeo, Schmidt-Liermann y Olmedo).

Las intervenciones del Frente para la Victoria-PJ dan cuenta de ciertas definiciones consensuadas al interior del bloque. Destacan que el nuevo proyecto de ley que se está tratando quedó vinculado exclusivamente a la creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario y remiten a la experiencia de los CLES -Consejo Local Económico Social- del gobierno de Eduardo Duhalde, que parecen inspirarlo, al tiempo que subrayan el criterio acerca de la política que resuelve la desocupación: “no son las políticas sociales si no las políticas económicas” (Dip. Depreti y Massin). La industrialización debe ser el eje del modelo económico que genere puestos de trabajo y los acuerdos salariales deben pautarse por encima de la inflación, ejemplificando con lo que fueron las medidas en el gobierno anterior. Desde esta perspectiva, el salario social complementario “profundiza aún

más la informalidad laboral y pone un velo a los derechos de los trabajadores” (Dip. Massin).

El frente renovador por su parte, si bien ubica el problema de la desocupación en el plano de las políticas económicas al igual que el FpV-PJ, entendiendo que allí reside “la posibilidad de integrar” implicada en la noción de “trabajo decente”, sostienen la importancia de comprender este proyecto de ley, generado en el marco de la política social, como “un puente o un pasaje hacia la formalidad laboral, el trabajo registrado y que todos estén amparados por la ley de contrato de trabajo” (Dip. Moyano). Al mismo tiempo alertan sobre el contexto de crecimiento del trabajo precario y sobre la posible institucionalización de la precariedad laboral a partir de estas medidas, dejando planteado que es en el plano de la reglamentación de la Ley donde se terminará definiendo tal cuestión. Por otra parte, completan sus argumentaciones aduciendo que esta norma es parte de las transformaciones de los paradigmas del mundo laboral. Dichas transformaciones involucran productividad, tecnología, convenios colectivos, flexibilidad, salarios, carga horaria laboral y participación en ganancias. En relación a las instituciones que crea la ley, recuperan la idea de creatividad retomando a Simón Rodríguez bajo el lema de “o inventamos o erramos” y sostienen que “estamos frente a hechos que no tienen jurisprudencia ni experiencias previas en las que podamos buscar la solución. Esto no se soluciona sin creatividad, y la creatividad siempre genera riesgos “¿Cómo no va a haber riesgos de inventar una nueva obra social?” (Dip Sola).

Desde el Interbloque progresista se argumentó que se está frente a un cambio de enfoque en materia de políticas ya que se comienza a hablar por primera vez de salario social complementario y no de asistencia, de modo que se está asumiendo un cambio de paradigma de intervención desde el Estado y la economía, y se espera que su reglamentación no

reproduzca “trabajadores de primera y de segunda” ni sociedades y economías duales. Esto tiene consecuencias concretas en no estigmatizar a los excluidos que reclaman trabajo digno. A su vez, alertan sobre no institucionalizar un marco regulatorio para la precarización laboral (Dip Dure).

Los juicios del Frente de Izquierda refirieron que, al tratar el proyecto de ley de emergencia social, lo que se hace es discutir una red de precarización laboral: (Dip. Pitrola). También, se visibilizó como antesala de políticas de ajuste. Por último, se cuestionó que el proyecto de ley tiene los términos dados por la Iglesia Católica, por el Vaticano y por el gobierno actual. A su vez, estrictamente en relación a las instituciones que crea la Ley, el Frente de Izquierda consideró, en coincidencia con el bloque FpV-PJ, que se trata de la mesa “dialoguista” y “participacionista” de Eduardo Duhalde, estrategia que derivó en la Masacre del Puente Pueyrredon²⁰.

En debate con otros bloques centralmente con el bloque del Frente de Izquierda y el Frente para la Victoria, las intervenciones del Peronismo para la Victoria apuntaron a que se trata de “una ley de emergencia social pero que fundamentalmente es una ley de la economía popular, que viene a poner sobre la mesa este debate y este paradigma en el que algunos venimos trabajando desde hace años” (Dip. De Ponti), de modo que el Consejo de la Economía Popular y el salario social complementario en tanto instituciones que crea la Ley, no están inspirados en “la Mesa del Diálogo Social creada por Duhalde, sino en el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, al que desde hace cinco años estamos solicitando ingresar, para lo cual nos concentrábamos en las puertas del Ministerio de Trabajo, Empleo

²⁰ Se refieren al 26 de Junio de 2002 donde el accionar conjunto de las fuerzas militarizadas de seguridad fusiló a dos militantes populares.

y Seguridad Social cada vez que ese organismo se reunía” (Dip. Grosso). De aquí que reivindicar el haber conseguido una instancia de negociación paritaria. Ferreyra, dentro del mismo bloque, matiza esta postura sosteniendo que el concepto de paritaria social es parecido al de aquellas épocas (refiriéndose al Duhaldismo) y que el salario social complementario en tanto política para nivelar los márgenes de ingreso de todos, sin distinción de recibo ni de situación laboral, constituye un acto mínimo de dignidad”

Acuerdan con el FpV en que el gobierno anterior “abrió las puertas de la Rosada” por lo que se dejaron los piquetes y salimos a buscar la dignidad del trabajo “Esas cooperativas construyeron casas que eran un tercio más baratas que las que hacía la patria contratista y todos los testaferros o, quizás, habría que decir “testaferras”, ya que habría que citar el nombre de Calcaterra, quien es el único que hace obras en este gobierno” (Dip. Ferreyra)

En torno a este eje del debate encontramos núcleos de sentido en pugna que aparecen en las intervenciones, precisamente sobre los modos de dar cuenta del fenómeno de la precariedad laboral y la desocupación, a saber: como la “nueva cuestión social”, “no se trata de una cuestión pasajera y es parte sustancial de nuestra sociedad”, “hay que legislar generando institucionalidad laboral más no asistencia al otorgar un piso mínimo de derechos”, se trata de una “problemática en tránsito”. Hay una pugna muy importante al respecto entre quienes presentan el proyecto además del bloque socialista, que ve en ello un cambio de paradigma, y el resto de los bloques. Esto queda en evidencia cuando el frente de izquierda y el bloque del FpV-PJ, ubica como antecedente al consejo del salario social complementario en la mesa

“dialoguista” del Duhaldismo²¹. El bloque UNA-Frente Renovador, en torno a esto toma distancia manifestando su alerta respecto de si no se está frente a una posible institucionalización de la precariedad laboral, recuperando así una antigua preocupación del laboralismo y de la CGT: que el reconocimiento de este sector lleve a la baja los derechos y los salarios de los trabajadores “formales”. De aquí se comprende la justificación del voto de este bloque que acompaña la propuesta “se trata de un pasaje a la formalidad”.

c) De la problemática

En las diferentes argumentaciones del interbloque Cambiemos, el problema resultó enunciado en clave de gobernabilidad: el modo en cómo conducir un conflicto social originado por la “pobreza estructural que se arrastra desde hace muchos años pero que tiene como principio un quiebre histórico como fue la gran crisis de fines de 2001 y principios de 2002. Es así que en este Congreso de la Nación hemos prorrogado la emergencia social hasta el año 2015”. (Dip Laspina)

El FpV-PJ sostuvo que “la madre de las batallas que hay que dar no tiene que ver con la discusión de políticas de asistencia social, sino con un modelo productivo que vuelva a poner el trabajo y al salario como los grandes ordenadores de las políticas públicas de esta sociedad.” (Dip. De Petri) Ubican el problema en la convicción política/proyecto político que implica definiciones económicas redistributivas.

²¹ Duhalde puso como condición de la universalización de los planes de empleo que su otorgamiento pasara por los consejos consultivos municipales. En ese entonces, La CCC y la FTV se integraban a los Consejos Municipales y a una Mesa nacional de dialogo que se había armado con el gobierno. El resto de las organizaciones defendían su derecho a gestionar los planes, proyectos y recursos (Cieza; 2006).

El frente renovador centró la problemática como producto de la etapa capitalista actual de “concentración fenomenal” cuya dinámica implica cantidades de trabajadores que “quedan afuera”. Asimismo, enunciaron que la indigencia en Argentina es responsabilidad del manejo de caja del Ministerio de Desarrollo Social, “una institución que no integra si la economía no se modifica. Ese Ministerio puede vencer la indigencia y puede promover el crecimiento de las organizaciones y las personas. Sin embargo, no puede integrar si la economía no cambia, y solo se integra con el trabajo decente”. (Dip. Sola)

El frente de izquierda argumentó que, actualmente, “tanto en la Argentina como en el resto del mundo, millones de personas se ven privadas del derecho a no ser explotadas”. Entonces, sugirieron no disfrazar la realidad con expresiones como “economía popular” y reclamaron “sencillamente la firma de convenios colectivos, un salario equivalente al costo de la canasta familiar y que el Estado garantice el derecho al trabajo” (Dip. Pitrola)

Para el interbloque progresista el problema se ubicó en el paradigma que estuvo dominando hasta ahora en relación a la política social en la Argentina: “asistencia y complementariedad en una economía de baja productividad”. El proyecto de ley implica un cambio de paradigma al buscar la integración. (Dip. Dure)

Desde el bloque Peronismo para la Victoria, las intervenciones apuntaron a caracterizar el capitalismo global actual y las transformaciones en relación al trabajo además de analizar la etapa política regional y nacional. Pusieron sobre la mesa la crisis de la sociedad salarial tras el desmantelamiento de la matriz productiva, identificaron y tipificaron a los trabajadores informales como trabajadores que no tienen acceso a derechos por la situación que los unifica y que es la precariedad. Asimismo, hubo un esfuerzo por historizar la iniciativa de la CTEP y anudarla a la lucha del movimiento piquetero desde sus inicios en los años '90

dejando de manifiesto que se trata de trabajadores/as y no de sujetos inempleables o excluidos.

“Nosotros queremos interrogar hoy acerca de cuál es la realidad de los trabajadores y queremos que dejemos de hablar en la Argentina de los desocupados, y empecemos a hablar de trabajadores desempleados, de trabajadores que no pueden acceder, porque no se les permite, a un trabajo digno, entendido como un trabajo que tenga acceso pleno a los derechos (...) Como decíamos, no es una parte menor de nuestra población económicamente activa. Estamos hablando de entre un 25 y un 30 por ciento de los trabajadores argentinos, que se encuentran excluidos del empleo formal, pero son trabajadores (...) Este es el debate de fondo que queremos traer acá. Es el debate que configura una nueva cuestión social en nuestro país y que nos hace interrogarnos acerca de la capacidad de nuestra normativa, de nuestras instituciones y de nuestro derecho laboral para regular el conjunto de las relaciones del trabajo. (Dip. De Ponti). También, el Diputado Carlotto, se encargó de plantear que con las instituciones que genera la norma “se busca afinar la demanda que se debe introducir en la discusión con aquellos que concentran económicamente los recursos o sea, la discusión definitiva de la riqueza en la Argentina”. En esta misma línea la Diputada Ferreyra sostuvo que la Ley tiene que ver con “achicar la brecha entre los distintos segmentos de la clase trabajadora”

En relación a este eje nos interesa destacar que en las intervenciones del bloque que presenta la propuesta de ley, se evidencia una concepción en torno a derrotar la pobreza construyendo poder popular y no se pone de modo unívoco el eje en el Estado o en la economía a nivel macro como se lo hace desde el FpV y el bloque UNA-PR. No obstante, este último bloque, recupera el hecho de que esta ley no hubiese sido posible sin un sujeto político organizado y

movilizado. De igual manera, lo plantea el interbloque Progresistas. Para Cambiemos el problema reside en una cuestión de “agenda social” y del orden de la gobernanza.

A modo de conclusiones

En esta oportunidad nos centramos en el análisis de una iniciativa política que fomenta, a su manera, cierto sostenimiento político y presupuestario a la reproducción de las economías populares. De todas maneras, se advierten dos cuestiones a tener en cuenta en el sentido general que expresa la ley como política pública. La primera de ellas es el carácter transitorio “de emergencia” de la propuesta, lo cual se evidencia incluso con la temporalidad de su vigencia. Ello permite avizorar cierto sentido voluntarista del discurso político proponiendo un horizonte de equilibrio económico a futuro o al menos la restauración posible de dinámicas de empleo susceptibles de generar consenso (paz) social. La segunda es su carácter individualizador ya que apunta al mejoramiento (aunque muy limitado) del ingreso de cada individuo involucrado. Ello implica cierta negatividad implícita a la generación de políticas públicas tendientes a establecer y/o profundizar las interacciones con el mercado y con el estado de las economías populares involucradas capaces de fortalecer la existencia misma a mediano y largo plazo de dichas economías. Resulta claro que ambas cuestiones señaladas se retroalimentan mutuamente siendo esta característica la que, desde nuestro punto de vista, requeriría de un debate con mayor profundidad.

Lo que el debate pone sobre la mesa se refiere principalmente a los modos en que se redistribuye el presupuesto público y las políticas de protección social en una determinada coyuntura. Lo hicimos a partir de analizar las intervenciones en la cámara de Diputados en el

momento de sanción de la ley de Emergencia Social y Laboral. Allí pudimos observar como los discursos condensan la multiplicidad de sentidos que la problemática tiene para las diferentes fuerzas políticas en la Argentina. Esos sentidos fueron aglutinados en relación a la estrategia política utilizada para que la ley sea tratada, a la ley en sí y las instituciones que crea, y cómo cada fuerza definió el problema que conllevaba la herramienta legal.

Advertimos que los sentidos en pugna respondieron a diferentes tradiciones político-ideológicas y de paradigmas de gestión de gobierno. Para algunos, el debate en torno a la Ley se trató de un marco legal para generar dádivas, asistencia social y con ello institucionalizar la pobreza y la precarización, para otros se extendió el derecho laboral y la protección social allí donde actuaba el derecho penal (Timpanaro y otros; 2017) y una “política de bienestar desde abajo” (Dinerstein et al 2010); también, si la ley es parte de la agenda social o de la agenda productiva. Asimismo, si el tratamiento tuvo que ver con extorsión, con negociación política, o con dialogo y trabajo en equipo desdibujando, como ya fue señalado, el rol del Estado en una cuestión metodológica. Independientemente de estos sentidos en tensión, lo que paso en el Congreso fue sin duda una oportunidad política para la CTEP, la CCC y Barrios de Pie en el marco de un gobierno neoconservador, oportunidad que han sabido enhebrar y articular muy prolijamente haciendo jugar la movilización callejera, la acción parlamentaria y la capacidad negociadora.

En dicho marco, esas organizaciones lograron ampliar el alcance de las políticas de protección social ya que el Salario Social Complementario supone transferencias monetarias para complementar el ingreso de los trabajadores precarizados e informales que forman parte del Registro independientemente de los programas asociativos o cooperativos en los que se

encuentran afiliados los sujetos. Es decir impulsaron una política de protección que les provee de un ingreso mínimo complementario que hasta el momento era inexistente²².

No obstante, en los discursos del bloque oficialista tal como analizamos, la Ley es ubicada como una cuestión de “agenda social”. Esto configura un corrimiento a lo propuesto por la CTEP que queda consolidado en el momento de reglamentación de la ley y, posteriormente en lo que va del 2017 y 2018, en la orientación de las políticas públicas que ubica los derechos conquistados en políticas asistenciales ancladas en el Ministerio de Desarrollo Social.

Que la política destinada a dar cobertura de ingresos a trabajadores precarizados e informales quede instalada institucionalmente en el área laboral o en la de Desarrollo Social, parece un indicio de la naturaleza de la delimitación del ámbito en que, según la orientación político ideológica de quienes gestionan el Estado, se circunscribe la materia. De hecho, la contradicción aparece planteada en la medida que se los reconoce como “trabajadores” sin tener derecho de agremiación (en la medida que toda esta discusión no supone la aprobación de otro reclamo, la personería gremial) ni de participación en el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil²³. Si bien este último participa de las nuevas instituciones de la economía

²²A los efectos de Recomendación 202 de la OIT (2012), los pisos de protección social constituyen conjuntos de garantías básicas de seguridad social definidos a nivel nacional que aseguran una protección destinada a prevenir o a aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social. Se enmarca con un derecho humano fundamental ratificado constitucionalmente

- se inscribe en las líneas vinculadas a que el estado tiene la responsabilidad garantizar seguridad básica en los ingresos para personas en edad de trabajar, aquellas que no tienen ingreso suficiente (R. 202).
- que estas garantías deben darse por ley.
- que tienen obligación de hacer consultas a través del diálogo social efectivo.
- que también debe aplicarse a personas de la economía informal.

²³ Todas estas competencias del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

popular, su institucionalización en la esfera de actuación del Ministerio de Desarrollo Social parece confirmar cierta orientación estatal hacia la asistencia y protección de la pobreza.

Tal vez esto sea parte del sentido de la última modificación a la Ley de Ministerios sellada en el DNU 801/2018, la cual se encuentra en proceso de implementación, y que baja el rango del Ministerio de Trabajo al de Secretaría de Gobierno, dependiente del ahora Ministerio de Producción y Trabajo. La (nueva) Secretaría de Trabajo, según el texto del DNU, mantiene las competencias del ex Ministerio “con excepción de las competencias relativas a la seguridad social”²⁴, que pasan al ámbito del (nuevo) Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Habrá que esperar a su implementación para evaluarla, pero este texto sugiere un viraje de la política estatal sobre lo que el bloque de Cambiemos y el gobierno entienden como protección social. Deslindada del Ministerio de Trabajo y sus regulaciones, la seguridad social se reorienta(ría) en tanto dispositivo de política de asistencia y no laboral.

En este sentido, esta orientación política estatal parece estar en una estrategia direccionada a responder al conflicto social instrumentándose medidas de protección social y utilizándolas como herramientas de prevención y contención de conflictos. El conflicto social en los años venideros en la Argentina, sin duda, estará atravesado por esta dinámica más aún en un marco de generación de condiciones para la reforma de la ley laboral. En dicho contexto adquieren mayor sentido algunas concesiones del régimen y que se manifiestan en la ley analizada.

Bibliografía

²⁴ DNU 801/2018

Antunes, R (2013) “La nueva morfología del trabajo y sus principales tendencias: informalidad, infoproletariado, (in)materialidad y valor”. En Los sentidos del trabajo. Ensayo sobre la afirmación y la negación del trabajo. Segunda edición ampliada, Buenos Aires, Ediciones Herramienta, 2013, pp 249-270

Catillo Marin (2017) las novedades en las políticas de empleo 2016. Ponencia presentada en el Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Buenos Aires, agosto de 2017. Recuperado de http://www.aset.org.ar/2017/ponencias/14_CastilloMarin.pdf

Dinerstein, A., Contartese, D y Deledicque, M. (2010). *La ruta de los piqueteros: luchas y legados*. Buenos Aires: Capital Intelectual. Recuperado de http://www.academia.edu/2950766/La_Ruta_de_los_Piqueteros._Luchas_y_Legados_with_Deledicque_and_Contartese_

Cieza, G (2006) *Borradores sobre la lucha popular y la organización*. Manuel Suarez Editor, Buenos Aires

Frazer, Nancy (2008) La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. En Revista de Trabajo Año 4 Número 6 Agosto - Diciembre 2008. Recuperado de http://trabajo.gob.ar/downloads/igualdad/08ago-dic_frazer.pdf

Gledhill, J. (2000) *El poder y sus disfraces. Perspectivas antropológicas de la política*. Barcelona: Bellaterra.

Holloway; J. (1994) “Marxismo, Estado y capital. La crisis como expresión del trabajo” En *Fichas temáticas de Cuadernos del Sur*, editorial Tierra del fuego, Buenos Aires, 119-158.

Manzano; V. (2013) “La política en movimiento. Movilizaciones colectivas y políticas estatales en la vida del Gran Buenos Aires”. Editorial Prohistoria, Buenos Aires

Natalucci, A (2016) Del Piquete a la Economía Popular. Revista Anfibia, Universidad Nacional de San Martín. Recuperado de <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/del-piquete-a-la-economia-popular/>

Petz I. y Rabaia, M. (2017) Sobre la Ley de Emergencia Social en la Argentina contemporánea. Sentidos en pugna en el debate parlamentario. En Actas de la XII Reunión de Antropología del Mercosur. Universidad Nacional de Misiones, Argentina

Petz, I (2010) “Movimientos sociales y estatalidad. De la desocupación a la construcción política: el caso de la UTD de General Mosconi en el norte de Salta, Argentina” Tesis Doctoral. En Repositorio Institucional de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA

OIT Recomendación 204 sobre la transición de la economía informal a la economía formal

OIT Recomendación 202 relativa a los pisos nacionales de protección social. Recuperada de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:3065524:NO

Timpanaro, B, Flores Beltran, V; Spinosa, L (2017) “la economía popular entre la representación y la normatividad. Contrapuntos entre la matriz liberal de la constitución y la tradición del derecho laboral en Argentina”. Ponencia presentada en las XII jornadas de sociología de la UBA, Buenos Aires agosto de 2017.

Trincherro, H. H. (2016) “La relación Capital y Trabajo en la economía neoliberal. Sobre los límites del orden social, una perspectiva desde la antropología Económica”. En Cédric Lomba, Fernando Blanco y Pablo Neder (comps.) [La dinámica de la relación capital-trabajo en las transformaciones del mundo contemporáneo, su expresión en el mercado laboral en Europa y América Latina](#). CIECS-CONICET-UNC

Fuentes de archivo

Debate parlamentario en la votación del SSC 061216. Disponible en:

<http://www4.hcdn.gob.ar/sesionesxml/provisorias/134-23.htm>

DNU 801/2018